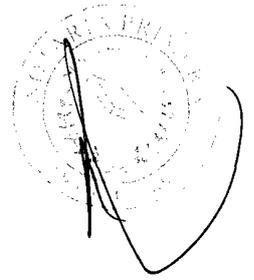




DR. JORGE MACHADO CEVALLOS 1



PRÓRROGA DE PLAZO DEL CONTRATO SOCIAL DE LA  
COMPAÑÍA SAJADOR S.A.  
CUANTÍA: INDETERMINADA  
(DI 3 COPIAS)

Not 1  
22/06/2011



PA

Escritura número seis mil ciento noventa y uno (6191) -----

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **MIÉRCOLES VEINTIDÓS (22) DE JUNIO** del dos mil once, ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS**, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO; comparece la señora **PAOLA JEASMÍN MONTOYA CÁRDENAS**, casada, en su calidad de Apoderada General y Representante Legal de la compañía SAJADOR S.A., según se desprende del poder general que legalmente inscrito y como documento habilitante se adjunta a este instrumento público; bien instruida por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede de una manera libre y voluntaria.- La compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en este cantón, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se adjuntan a este instrumento público; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que se

desprenda la prórroga de plazo del contrato social de la compañía SAJADOR S.A., la misma que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública la señora Paola Jeasmín Montoya Cárdenas, en su calidad de Apoderada General y Representante Legal de la compañía SAJADOR S.A., en adelante "LA COMPAÑÍA", calidad que acredita con el poder general que se acompaña, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la compañía del día catorce de diciembre del año dos mil diez, según se desprende del Acta que se acompaña como documento habilitante.- La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Mediante Escritura Pública otorgada ante la Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Quito, Doctora Cecilia Rivadeneira Rueda, el día quince de junio del año dos mil uno; debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el día diez de julio del año dos mil uno, se constituyó la Compañía SAJADOR S.A., con un capital de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 3,000.00) y con un plazo de duración del contrato social de diez años a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución de la misma. b) La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía SAJADOR S.A., reunida en Quito el día catorce de diciembre del dos mil diez, resolvió prorrogar el plazo de duración del contrato social de la compañía por diez años más, por lo que el plazo por el cual se forma la Compañía SAJADOR S.A. es de veinte años, a contarse desde la



03000.2

**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución de la misma.- TERCERA.- PRÓRROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SAJADOR S.A.- Con los antecedentes indicados, la compareciente, en nombre y representación de LA COMPAÑÍA y en su calidad de Apoderada General y Representante Legal de la misma, debidamente autorizada; declara que en cumplimiento de la resolución adoptada por la Junta General de Accionistas del catorce de diciembre del dos mil diez, se prorroga el plazo de duración del contrato social de la compañía SAJADOR S.A. por diez años más, por lo que el plazo por el cual se forma la Compañía es de veinte años, a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución de la misma.- Como consecuencia de lo resuelto, el texto del artículo cuarto del Estatuto de LA COMPAÑÍA, dirá: Artículo Cuarto.- PLAZO Y DURACIÓN.- El plazo por el cual se forma la Compañía es de veinte años, a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución de la misma. Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los socios, reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, en forma expresa y antes de su expiración, decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por estos Estatutos.- Usted Señor Notario se servirá adjuntar los documentos habilitantes que se acompañan y las cláusulas de estilo necesarias para la plena validez del presente instrumento.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que el compareciente acepta en todas y cada

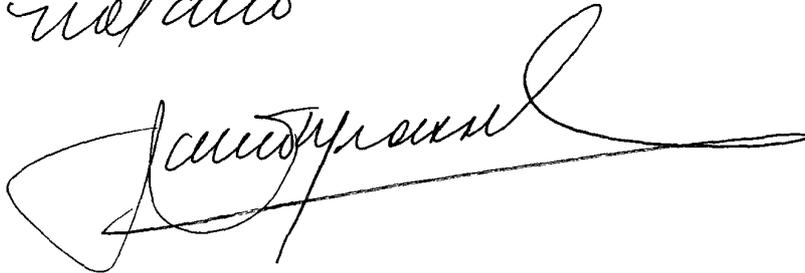
una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Oscar Álvarez Altuna, abogado con matrícula profesional. Número siete mil setecientos sesenta y tres (Nº 7763) del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.



**SRA. PAOLA JEASMÍN MONTOYA CÁRDENAS.**

C.C. 1712118783

del  
notario





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

334-0135  
NÚMERO

1712118783  
CÉDULA

MONTOYA CARDENAS PAOLA JEASMIN

PICHINCHA  
PROVINCIA  
CHAUPICRUZ  
PARROQUIA

QUITO  
CANTÓN  
ZONA



F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN  
Y A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con su original que me fue presentado  
en \_\_\_\_\_ Fojas \_\_\_\_\_  
Quito, 27 JUN. 2011  
D. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito



PODER GENERAL  
QUE OTORGA LA COMPAÑÍA  
SAJADOR S.A.

A FAVOR DE LA SRA.

PAOLA JEAZMIN MONTOYA CÁRDENAS

CUANTÍA: INDETERMINADA

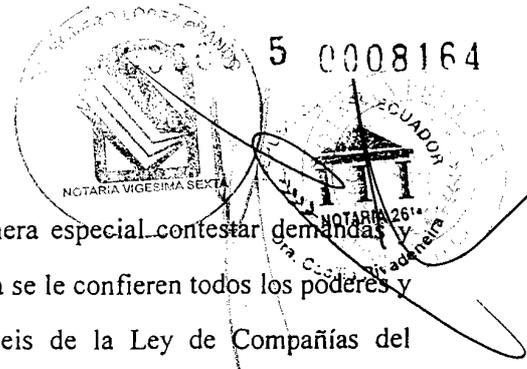
(DI COPIAS)

S.V.

Po\_sajador

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador hoy día VEINTICUATRO ( 24 ) de DICIEMBRE del dos mil uno, ante mí doctora Cecilia Rivadeneira Rueda, Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Quito, comparecen por una parte el señor Manuel Guillermo Giraldo Rubio, en su calidad de Gerente General de la Compañía Sajador Sociedad Anónima; y, por otra parte la señora Paola Jeazmin Montoya Cárdenas, por sus propios derechos; bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad colombiana el primero y ecuatoriana la segunda, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Bogotá el primero de paso por esta ciudad de Quito, y domiciliada en este cantón la segunda, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlas doy fe, en virtud de haberme exhibidos sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- SEÑORA NOTARIA.- En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el poder general que se otorga al tenor de la siguiente minuta.- PRIMERA.-

COMPARECIENTES.- Comparecen, por una parte la compañía SAJADOR Sociedad Anónima, una compañía debidamente constituida bajo las leyes ecuatorianas, debidamente representada por su Gerente General el señor Manuel Guillermo Giraldo Rubio, cuyo nombramiento se acompaña a la presente escritura como documento habilitante, a la cual en lo posterior se denominará como "La Compañía" o "La Mandante"; y, por otra parte, la señora Paola Jeazmin Montoya Cárdenas, por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior se denominará "La Mandataria".- El señor Manuel Guillermo Giraldo Rubio es de nacionalidad colombiana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Bogotá pero de paso por esta ciudad de Quito, mayor de edad; la señora Paola Jeazmin Montoya Cárdenas es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, mayor de edad.- Los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse por si mismos.- SEGUNDA.- PODER GENERAL.- La Mandante, mediante el presente instrumento, otorga poder general, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de la señora Paola Jeazmin Montoya Cárdenas para que ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, y para que a nombre y en representación de la Mandante realice y ejecute todos los actos y celebre todos los contratos que estime convenientes para el beneficio exclusivo de la Compañía.- La Mandataria necesitará autorización de la Junta General de Socios para realizar cualquier contrato o gestión cuyo monto supere los tres mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.- La Mandataria podrá, entre otros actos, realizar los siguientes: a) Actuar como el representante de la Compañía en el Ecuador en la presentación de ofertas ante instituciones públicas o privadas, ejecución de contratos y otros actos judiciales, y realizar a nombre y en representación de la Compañía todas las acciones y transacciones legales que deban ejecutarse y cumplirse dentro del territorio



de la República del Ecuador, y de manera especial contestar demandas y cumplir obligaciones; b) A la Mandataria se le confieren todos los poderes y facultades requeridos por el artículo seis de la Ley de Compañías del Ecuador, así como los previstos en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil del Ecuador.- De acuerdo al artículo seis de la Ley de Compañías del Ecuador, el Mandatario cuando actúe a nombre y en representación de la Compañía, deberá asumir toda la autoridad concedida a los apoderados generales, que según lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluye la facultad de presentar y contestar demandas, presentar y actuar pruebas, absolver posiciones y deferir el juramento decisorio, y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella.- Estas facultades pueden ser ejercidas por el Mandatario ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa; c) Mantener saneada la situación legal de la compañía; d) La de firmar en nombre de la Compañía contratos y finiquitos laborales o civiles, contestar demandas, proponer juicios, iniciar tramites legales, firmar y presentar documentos legales y tributarios que sean obligatorios para de la Compañía.- La Mandataria tendrá en general las facultades estipuladas en el artículo dos mil sesenta y tres del Código Civil del Ecuador, por lo que su mandato se remite a los actos de administración que allí se establecen.- Para todos los actos que salgan de estos límites, necesitará de poder especial.-

**TERCERA.- DELEGACIÓN DE PODER.-** La Mandataria tendrá la facultad especial de delegar total o parcialmente este poder a persona o personas de su confianza, o profesionales en derecho, sin que pierda sus facultades en ningún momento y pueda actuar conjunta o separadamente con las personas a las que delegue este poder así como revocarlos.-

**CUARTA.- PLAZO.-** El presente Poder General tendrá una duración indefinida, pero podrá ser revocado por la Mandante en cualquier momento a su solo juicio y

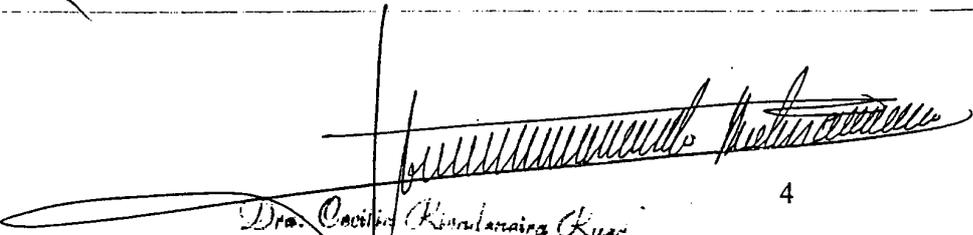
deseo.- QUINTA.- REMUNERACIÓN.- Este mandato es remunerado, por lo que la Mandataria conviene en recibir una retribución mensual de quinientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica por la ejecución de este mandato.- Por común acuerdo de los comparecientes se podrá establecer una retribución distinta.- SEXTA.- ACEPTACIÓN.- La señora Paola Jeazmin Montoya Cárdenas declara expresamente que acepta el poder general aquí conferido en todas sus cláusulas y se compromete a cumplirlo diligentemente.- Usted, Señora Notaria, se servirá incorporar todas las demás cláusulas y requisitos exigidos por la Ley.- ( firmado ) doctora Isabel Oviedo de Echeverría, abogada con matrícula profesional número tres mil ciento tres ( N° 3103 ) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Manuel Guillermo Giraldo Rubio

17 79146290

f) Sra. Paola Jeazmin Montoya Cárdenas

c.c. 171211878-3

  
Dra. Cecilia Romulona Kusa

NOTARIA VIGESIMO SEXTA

CIUDAD DE BOGOTÁ



9 000000

Todo interesado en este pasaporte, impleta y firmada, debe ser presentado en el Consulado de Colombia en Bogotá, D.C.

52



Imprime descripción / Photo / Finger

País / Country

Dirección / Address

Nombre / Name

In case of accident or loss of this document, please send the report to the Colombian consulate in your country.

In case of accident or loss of this document, please send the report to the Colombian consulate in your country.

In case of accident or loss of this document, please send the report to the Colombian consulate in your country.

In case of accident or loss of this document, please send the report to the Colombian consulate in your country.

In case of accident or loss of this document, please send the report to the Colombian consulate in your country.

In case of accident or loss of this document, please send the report to the Colombian consulate in your country.

In case of accident or loss of this document, please send the report to the Colombian consulate in your country.

In case of accident or loss of this document, please send the report to the Colombian consulate in your country.

In case of accident or loss of this document, please send the report to the Colombian consulate in your country.

PASAPORTE ORDINARIO  
COL

MODIFICACIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE  
PASSPORT

TIPO / TYPE: E COD PAIS / CODE COUNTRY: COL PASAPORTE N° / PASSPORT No: CC79146250

APELLIDOS / SURNAME: GIRALDO RUBIO

NOMBRES / GIVEN NAMES: MANUEL GUILLERMO

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH: 28 MAY 1959 SANTA FE DE BOGOTA

SEXO / SEX: M LUGAR Y FECHA DE EMISION / PLACE AND DATE OF ISSUE: SANTA FE DE BOGOTA 11 FEB 2000

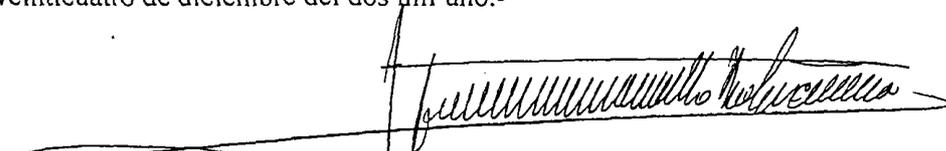
FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY: 11 FEB 2010 AUTORIDAD / AUTHORITY: KATIA M. GALLEGOS MEJIA

11 FEB 2010

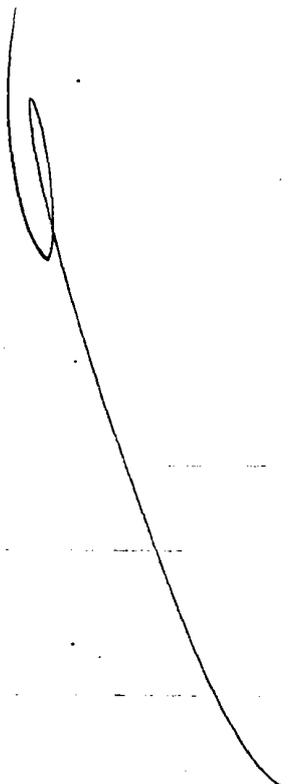
KATIA M. GALLEGOS MEJIA  
JEFE AREA DE PASAPORTES



CERTIFICO: Que el documento que en una foja útil que antecede, es exactamente igual a su original, que me fue puesto en mis manos, una copia del mismo queda archivada en el protocolo de esta Notaría.- Quito, a veinticuatro de diciembre del dos mil uno.-



Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda  
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171741078-K

NOMBRES Y APELLIDOS  
MONTIYA GARDENAS PAOLA JEANIN

LA OCTUBRE 1 972

FECHA DE NACIMIENTO  
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

LUGAR DE NACIMIENTO  
REG CIVIL TOMO PAG. ACT.  
PICHINCHA/ QUITO 20 170 16010

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION  
GONZALEZ SUAREZ 72

*[Firma]*  
FIRMA DEL CEDULADO



-4- 7

0005165

NACIONALIDAD

ESTADO CIVIL

INSTRUCCION

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

LUGAR Y FECHA DE EMISION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 10/398585

*[Firma]*

PULGAR DERECHO



CERTIFICO: Que el documento que en una foja útil que antecede, es exactamente igual a su original, que me fue puesto en mis manos, una copia del mismo queda archivada en el protocolo de esta Notaría.- Quito, a veinticuatro de diciembre del dos mil uno.-

*[Firma]*  
Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda  
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO.

SAJADOR S.A.

Quito, 11 de julio del 2001

Señor  
Manuel Guillermo Giraldo Rubio  
Presente.-

De mi consideración:

Me es grato comunicar a Usted que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía SAJADOR S.A., reunida en Quito el día de hoy, tuvo el acierto de elegir a usted para el cargo de Gerente General y Representante Legal de la Compañía, gestión que la desempeñará por el período de dos años a partir de la inscripción en el Registro Mercantil.

La representación legal de la compañía la ejerce el Gerente General.

Los deberes y funciones inherentes a su cargo se encuentran detallados en los Estatutos Sociales de la Compañía SAJADOR S.A., que se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Quito, el día 15 de junio del 2001 y legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el día 10 de julio del 2001, bajo el número 2703 del Registro Mercantil, Tomo 132.

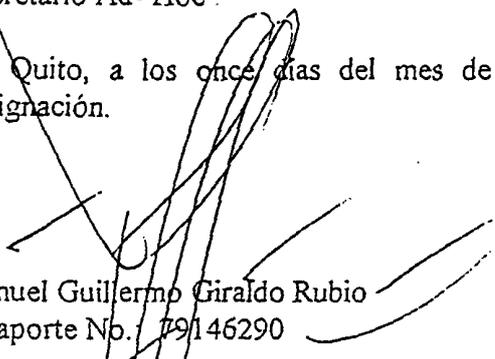
Le auguro éxito en sus funciones.

Atentamente



Oscar Alvarez A.  
Secretario Ad- Hoc

En Quito, a los once días del mes de julio del 2001, acepto y agradezco la designación.



Manuel Guillermo Giraldo Rubio  
Pasaporte No. 79146290

Certifico que la firma que antecede es la que usa el señor Manuel Guillermo Giraldo Rubio en todos sus actos.



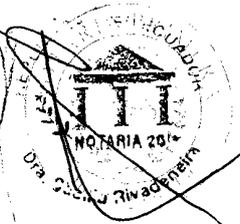
Oscar Alvarez A.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 5435 del Registro de Nombramientos Tomo 132 Quito, a 18 JUL 2001

00000 8

0008167

**REGISTRO MERCANTIL**



*Raúl Gaybor Secaira*  
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

CERTIFICO: Que el documento que en una foja útil que antecede, es exactamente igual a su original, que me fue puesto en mis manos, una copia del mismo queda archivada en el protocolo de esta Notaría.- Quito, a veinticuatro de diciembre del dos mil uno.-

*Cecilia Rivadeneira Rueda*

Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda  
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO.

# SAJADOR S.A.

## ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA SAJADOR S.A.

En la ciudad de Quito, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil uno, a las 9:00 horas, en el local ubicado en la Av. Colón 1468 y Nueve de Octubre, Ed. Solamar, Of. 404, se reúnen los socios de la Compañía SAJADOR S.A., los señores Simón José Luis Rivadeneira Ramírez y Manuel Guillermo Giraldo Rubio, de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO	NACIONALIDAD	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	%
S. José Luis Rivadeneira Ramírez	Colombiana	US\$ 1.500	US\$ 1.500	150	50%
Manuel G. Giraldo Rubio	Colombiana	US\$ 1.500	US\$ 1.500	150	50%
<b>TOTAL</b>		<b>US\$ 3.000</b>	<b>US\$ 3.000</b>	<b>300</b>	<b>100%</b>

Preside la sesión el señor Simón José Luis Rivadeneira Ramírez, y actúa como Secretario de la misma del señor Manuel Giraldo Rubio.

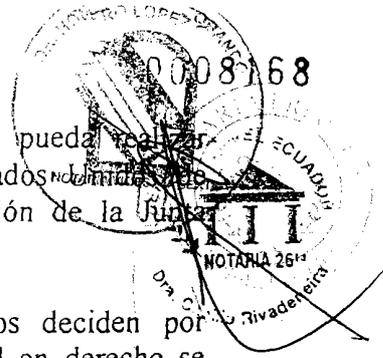
Por encontrarse presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, los socios resuelven constituirse en Junta General de socios con el carácter de Universal, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley de Compañías, para tratar el siguiente punto:

**PUNTO ÚNICO:** Designación de apoderado general.

El Presidente de la Junta ordena que se ponga en conocimiento de los socios el orden del día acordado.

**PUNTO ÚNICO: DESIGNACION DE APODERADO GENERAL**

El señor Manuel Giraldo Rubio manifiesta a la Junta que es conveniente para los intereses de la Compañía el designar a un apoderado general para que se ocupen de manejar los asuntos de la Compañía, durante el tiempo y en las ocasiones en las que ni el Gerente General ni el Presidente se encuentren en el



Ecuador, sugiriendo además que para que este apoderado pueda realizar operaciones que superen los tres mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica requerirá de manera obligatoria, la autorización de la Junta General de Accionistas para estas operaciones.

Luego de un breve intercambio de opiniones, los socios deciden por unanimidad otorgar Poder General, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, en favor de la señora Paola Jeasmin Montoya Cárdenas, ciudadana de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cédula de identidad número 171211878-3, quien por este encargo tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. La señora Paola Jeasmin Montoya Cárdenas, para realizar cualquier operación o contrato en las que en su calidad de apoderada obligue a la Compañía por montos superiores a los tres mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, requerirá de manera obligatoria de la autorización de la Junta General de Accionistas

De la misma manera se resuelve por unanimidad autorizar y encargar al Gerente General de Compañía para que otorgue este poder en representación de la Compañía y para que se encargue de establecer el monto que se pagará a la Apoderada por el ejercicio de este Mandato

Sin más asuntos que tratarse, el Presidente de la Junta concede un receso de 45 minutos para la redacción del Acta, siendo las 10:55 horas, y una vez que el Acta ha sido leída y firmada por todos los asistentes, se termina la sesión.

*[Handwritten Signature]*  
 Simón José Luis Rivadeneira Ramírez  
 PRESIDENTE-SOCIO

*[Handwritten Signature]*  
 Manuel Guillermo Giraldo Rubio  
 SECRETARIO-SOCIO

Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER GENERAL, que otorga la COMPAÑÍA SAJADOR S.A., a favor de la señora PAOLA JEAZMIN MONTOYA CÁRDENAS; firmada y sellada en Quito, a los veinticuatro días del mes de diciembre del dos mil uno-

*[Handwritten Signature]*  
 Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda  
 NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO

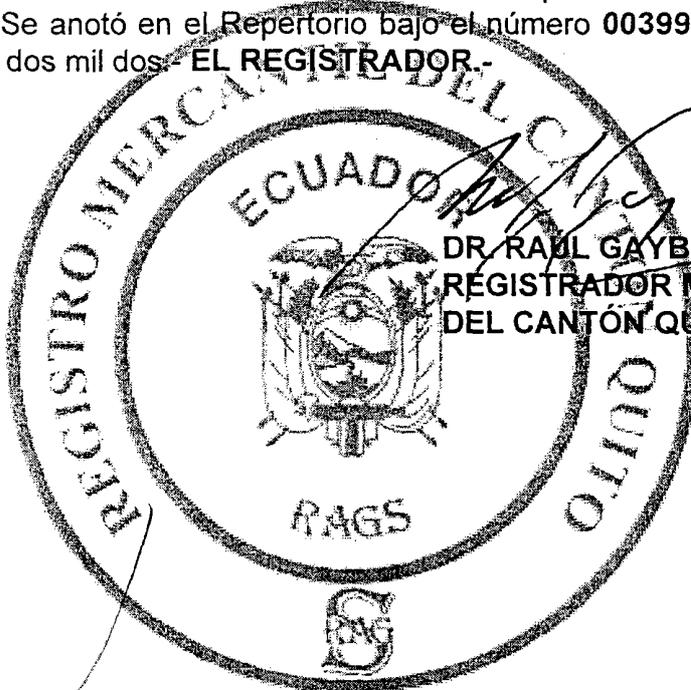


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



0008169

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y el AUTO del SR. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA de 18 de enero del 2.002, bajo el número 0408 del Registro Mercantil, Tomo 133.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 2703 del Registro Mercantil de diez de julio del dos mil uno, a fs. 2492 vta., Tomo 132.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública otorgada el 24 de diciembre del dos mil uno, ante la Notaria VIGÉSIMO SEXTA del Distrito Metropolitano de Quito, DRA. CECILIA RIVADENEIRA RUEDA, referente al PODER GENERAL que la Compañía "SAJADOR S.A." confiere a favor de la Señora PAOLA JEASMIN MONTOYA CÁRDENAS.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 0243.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el citado AUTO.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 003993.- Quito, a uno de febrero del año dos mil dos.- EL REGISTRADOR.-

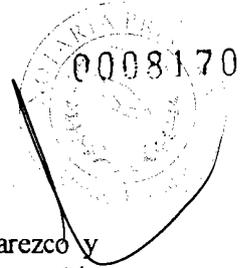


*[Handwritten Signature]*  
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO.-



RGmn.-

0008170



SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL:

Yo, Dr. Iván Carrera Gutiérrez, ante usted respetuosamente comparezco y solicito: Acompaño la Escritura Pública de Poder General otorgada por la Compañía SAJADOR S.A., mediante escritura pública celebrada ante la notaria vigésimo sexta del Cantón Quito el día veinte y cuatro de diciembre del dos mil uno, en favor de la Señora Paola Jeasmin Montoya Cárdenas portadora de la cédula de identidad número 171211878-3, y solicito a usted que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales pertinentes, se sirva calificar la legalidad y autenticidad del adjunto instrumento público y disponer su inscripción en el Registro Mercantil, la fijación del extracto y la publicación respectiva, tal como lo dispone el Artículo 120 del Código de Comercio.

Las Notificaciones que me corresponden las recibiré en el Casillero Judicial No. 1791 de la H. Corte Superior de Justicia.

Dr. Iván Carrera Gutiérrez  
Mat. No.: 6790 C.A.P.

Presentado el día de hoy dieciocho de enero del dos mil dos a las nueve horas.- Certifico.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: <sup>Alto</sup> Quito, a los dieciocho días del mes de enero del dos mil dos, a las nueve horas veinte minutos.- VISTOS: Por presentado el Poder General otorgado por la Compañía SAJADOR S.A. mediante escritura pública celebrada ante la notaria vigésimo sexta del Cantón Quito el día veinte y cuatro de diciembre del dos mil uno, en favor de la Señora Paola Jeasmin Montoya Cárdenas y atendiendo a la petición que antecede, este Juzgado califica la legalidad y autenticidad del Poder General presentado, y ordena que se inscriba en el Registro Mercantil, para lo cual notifíquese al funcionario correspondiente quien mantendrá fijado por seis meses, en su Despacho, una copia del documento acompañado. Publíquese el Poder, la petición y esta Providencia, juntamente con la inscripción en el Registro Mercantil, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, por una sola vez, todo esto de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 120 del Código de Comercio y luego de haberse dado cumplimiento con los requisitos ordenados, protocolícese todo lo actuado en una de las notarias de este cantón, en donde conferirán las copias que se solicitaren. Notifíquese.





En Quito, a los dieciocho dias del mes de enero del dos mil dos, a las once horas con cincuenta y cinco minutos notifique la providencia que antecede al Doctor Iván Carrera Gutiérrez en persona, quien imponiéndose de su contenido, se conforma con la misma.- Certifico

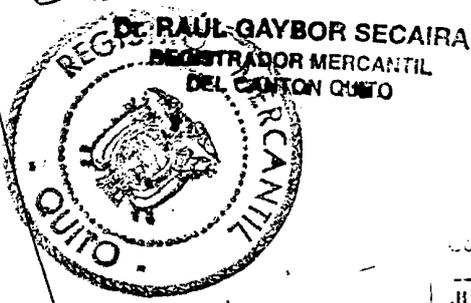
El Secretario *[Signature]*

En Quito, a los dieciocho dias del mes de enero del dos mil dos, a las doce horas con cinco minutos, notifiqué la providencia que antecede al señor Registrador Mercantil, en persona, quien impuesto de su contenido firma.- Certifico

*[Signature]*  
El Registrador Mercantil



*[Signature]*  
El Secretario



con esta fecha queda INSCRITA  
EL AUTO del Señor  
JUEZ OCTAVO de lo Civil de  
Pichincha de 18 de Enero del 2002  
bajo el N° 408 del REGISTRO  
MERCANTIL, Tomo 133 se fijó un extracto  
para conservarlo por seis meses según lo orde-  
na la ley, signado con el número 243  
Quito, a 01 de FEB. 2002 de

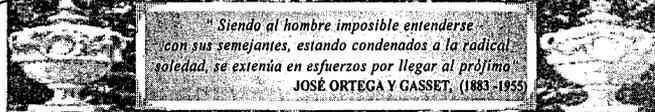
*[Signature]*  
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL



PODER

PODER GENERAL QUE OTORGA LA COMPAÑIA SAJADOR S.A. A FAVOR DE LA SRA. PAOLA JEAZMIN MONTOYA CÁRDENAS CUANTIA INDETERMINADA DE COPIAS S.V.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador hoy día, VEINTICUATRO (24) de DICIEMBRE del dos mil uno, ante mí doctora Cecilia Rivadeneira Rueda, Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Quito, comparecen por una parte el señor Manuel Guillermo Giraldo Rubio, en su calidad de Gerente General de la Compañía Sajador Sociedad Anónima; y por otra parte la señora Paola Jeazmin Montoya Cárdenas, por sus propios y personales derechos, a quien en el posterior se denominará "la Mandataria". El señor Manuel Guillermo Giraldo Rubio es de nacionalidad colombiana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Bogotá pero de paso por esta ciudad de Quito, mayor de edad; la señora Paola Jeazmin Montoya Cárdenas es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, mayor de edad. Los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse por sí mismos. SEGUNDA. PODER GENERAL.- La Mandataria, mediante el presente instrumento, otorga poder general, amplio y suficiente en el derecho que requiere, a favor de la señora Paola Jeazmin Montoya Cárdenas para que ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, y para que "ejerza" la representación de la



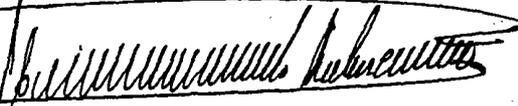
Mandante realice y ejecute todos los actos y celebre todos los contratos que estime convenientes para el beneficio exclusivo de la Compañía. La Mandataria realizará autorización de la Junta General de Socios para realizar cualquier contrato o gestión cuyo monto supere los tres mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. La Mandataria podrá, entre otros actos, realizar los siguientes: a) Actuar como el representante de la Compañía en el Ecuador en la presentación de ofertas ante instituciones públicas o privadas, ejecución de contratos y otros actos judiciales, y realizar a nombre y en representación de la Compañía todas las acciones y transacciones legales que deban ejecutarse o cumplirse dentro del territorio de la República del Ecuador; y de manera especial contestar demandas y cumplir obligaciones; b) A la Mandataria se le confieren todos los poderes y facultades requeridos por el artículo seis de la Ley de Compañías del Ecuador, así como los previstos en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil del Ecuador. De acuerdo al artículo seis de la Ley de Compañías del Ecuador, el Mandatario cuando actúe a nombre y en representación de la Compañía, deberá asumir toda la autoridad concedida a los apoderados generales, que según lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluye la facultad de presentar y constatar demandas, presentar y actuar pruebas, abogar posiciones y defender el juramento decisorio, y recibir la cosa sobre la cual versa el litigio o tomar posesión de ella. Estas facultades pueden ser ejercidas por el Mandatario ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa; el Mandatario asumirá la situación legal de la compañía; c) La de firmar en nombre de la Compañía contratos y finquitos laborales o civiles, constatar demandas, proponer juicios, iniciar trámites legales, firmar y presentar documentos legales y tributarios que sean obligatorios para de la Compañía. La Mandataria tendrá en general las facultades estipuladas en el artículo dos mil sesenta y tres de el Código Civil del Ecuador, por lo que su mandato se remite a los actos de administración que allí se establecen. Para todos los actos que salgan de estos límites, necesitará el poder especial. TERCERA. DELEGACION DE PODER.- La Mandataria tendrá las facultades especiales de delegar total o parcialmente este poder a persona o personas de su confianza, o próxiolosamente sin derecho, en que pueda sus facultades en ningún momento y pueda actuar conjuntamente o separadamente con las personas

der General otorgado por la Compañía SAJADOR S.A. mediante escritura pública celebrada ante la notaria Vigésimo Sexta del Cantón Quito el día veinte y cuatro de diciembre del dos mil uno, en favor de la Señora Paola Jeazmin Montoya Cárdenas y atendiendo a la petición que antecede, este Juzgado califica la legalidad y autenticidad del Poder General presentado, y ordena que se inscriba en el Registro Mercantil, para lo cual notifique al funcionario correspondiente quien mantendrá litigio por seis meses, en su Despacho, una copia del documento acompañado. Publíquese el Poder, la petición y esta Providencia, juntamente con la inscripción en el Registro Mercantil, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, por una sola vez, todo esto de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 120 del Código de Comercio y luego de haberse dado cumplimiento con los requisitos ordenados, protocolizase todo lo actuado en una de las notarias de este cantón, en donde constarían las copias que se solicitarán. Notifíquese.- Hay una firma y sello. En Quito, a los dieciocho días del mes de enero del dos mil dos, a las once horas con cincuenta y cinco minutos notifique la providencia que antecede al Doctor Iván Carrera Gutiérrez en persona, quien imponiéndose de su contenido, se conforma con la misma. -Cantón.- El Secretario. En Quito, a los dieciocho días del mes de enero del dos mil dos, a las doce horas con cinco minutos, notifique la providencia que antecede al señor Registrador Mercantil, en persona, quien impuesto de su contenido firma.- Cantón.- El Registrador Mercantil. DR. RAUL GAYBOR SECARRA El Secretario. Hay sello certificación. DR. RAUL GAYBOR SECARRA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO. Hay un sello. ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y el AUTO del SR. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA de 18 años de edad del 2002, bajo el número 003993 del Registro Mercantil, Tomo 133. Se hará nota al margen de la inscripción número 2703 del Registro Mercantil de ser de julio del dos mil uno, a la 2492 vía, Tomo 132. Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública otorgada el 24 de diciembre del dos mil uno, ante la Notaria VIGÉSIMO SEXTA del Distrito Metropolitano de Quito, DRA. CECILIA RIVADENEIRA RUEDA, confiere a favor de la Señora PAOLA JEAZMIN MONTOYA CÁRDENAS. Se fija un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, agnodo con el número 0243. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el día de AUTO. Se archiva en el Repertorio bajo el número 003993 - Quito, a uno de febrero del año dos mil dos.- EL REGISTRADOR. DR. RAUL GAYBOR SECARRA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO. Hay un sello.

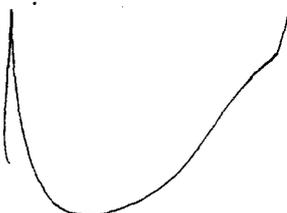
003993  
1  
008171

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la parte interesada, el día de hoy en nueve fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaría Vigésimo Sexta del Cantón Quito, a mi cargo, protocolizo LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL Y MÁS DILIGENCIAS DE LEY; que antecede.- Quito, a veinticinco de febrero del dos mil dos.-



  
Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda,  
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Sexta del cantón Quito, a mi cargo, en fe de ello, a petición del señor ÓSCAR ÁLVAREZ portador de la cédula de ciudadanía número 170920766-4, confiero esta NOVENA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL Y MÁS DILIGENCIAS DE LEY QUE OTORGA LA COMPAÑÍA SAJADOR S.A. A FAVOR DE LA SRA. PAOLA JEAZMÍN MONTOYA CÁRDENAS.- Firmada y sellada en Quito, a veinte de Junio del dos mil once.-



  
Dr. Homero López Obando  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO







## SAJADOR S.A.

### ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA SAJADOR S.A.

En la ciudad de Quito, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diez, a las 9:00 horas, en el local ubicado en la Av. Panamericana Norte Km. 6 ½. Bodegas de Parquenor, Bodega #80, se reúnen los accionistas de la Compañía SAJADOR S.A., los señores Simón José Luis Rivadeneira Ramírez y Manuel Guillermo Giraldo Rubio, de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTA	NACIONALIDAD	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	%
S. José Luis Rivadeneira Ramírez	Colombiana	US\$ 1.500	150	50%
Manuel G. Giraldo Rubio	Colombiana	US\$ 1.500	150	50%
<b>TOTAL</b>		<b>US\$ 3.000</b>	<b>300</b>	<b>100%</b>

Preside la sesión el señor José Luis Rivadeneira Ramírez, y actúa como Secretario el señor Manuel Giraldo Rubio. Por encontrarse presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, los accionistas resuelven constituirse en Junta General de accionistas con el carácter de Universal, al amparo de lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley de Compañías, para tratar el siguiente punto:

**1. Conocer, resolver y aprobar la prórroga del plazo del contrato social.**

El Presidente luego de constatar la presencia de la totalidad del capital social de la compañía declara formalmente instalada la Junta General de Accionistas, con el carácter de universal y dispone que se proceda a conocer el punto acordado.

**1. Conocer, resolver y aprobar la prórroga del plazo del contrato social:**

El Presidente manifiesta a los accionistas que de acuerdo con el contrato social y escritura de constitución de la compañía; el plazo de duración de la compañía, que es de diez años contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil, vence el día 10 de julio del 2011; por lo que resulta conveniente para los intereses de la misma aumentar el plazo de duración de la compañía a por lo menos diez años más. Moción además se cambie el texto del artículo cuarto del Estatuto de LA COMPAÑIA, por uno que dirá: Artículo Cuarto.- PLAZO Y DURACIÓN.- El plazo por el cual se forma la Compañía es de veinte años, a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución de la misma. Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los socios, reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, en forma expresa y antes de su expiración, decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por estos Estatutos

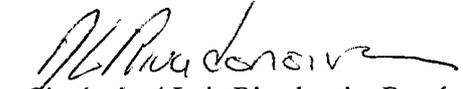
Luego de un breve intercambio de opiniones, los accionistas deciden aceptar la moción completa sin objeciones, y con el texto del artículo cuarto del Estatuto modificado, prorrogan el plazo de duración de la compañía por diez años más, por lo que el plazo

por el cual se forma la Compañía es de veinte años, a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución de la misma.

La Junta General unánimemente autoriza al Gerente General de la Compañía o a la Apoderada General del misma, señora Paola Montoya Cárdenas, para que gestionen la prórroga del contrato social de la Compañía y hagan efectiva esta resolución, quedando expresamente autorizados para que cualquiera de ellos puedan suscribir la escritura pública de prórroga del plazo del contrato social hasta su perfeccionamiento con la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

Por no haber otro punto que tratar en el orden del día, el Presidente concede un receso para la redacción del Acta. Reinstalada la sesión, se procede a dar lectura al Acta, la misma que es ratificada por unanimidad en fe de lo cual es suscrita por todos los accionistas presentes.

A las 10h15 se levanta la sesión.

  
Simón José Luis Rivadeneira Ramírez  
PRESIDENTE-ACCIONISTA

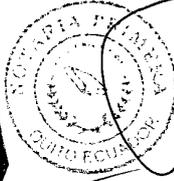
  
Manuel Guillermo Giraldo Rubio  
SECRETARIO-ACCIONISTA

9000013

**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



gó ante mí, y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de PRORROGA VDE PLAZO DEL CONTRATO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SAJADOR S.A., sellada y firmada, en Quito, a veintidós de junio del dos mil once.-



*Jorge Machado Cevallos*  
-----  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero de Quito, Ecuador

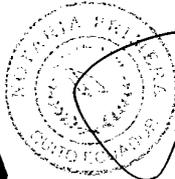


**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

0000014



**RAZÓN:** Mediante resolución N° SC.IJ.DJCPTE.Q.11.003403, dictada por el doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, el dos de Agosto del dos mil once, se aprueba la prórroga de plazo de duración y la reforma de estatutos de SAJADOR S.A.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tome nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz de prórroga de plazo de la mencionada compañía, otorgada en esta Notaria el veintidós de junio del dos mil once.- Quito, a diez de agosto del dos mil once.-



*Jorge Machado Cevallos*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Principal en Quito, Quito



**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO** 0000015

**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO**

ZÓN: Mediante Resolución número SC.II.DJCPTF.Q.11.003403, de fecha 02 de Agosto del 2.011, dictada por el Dr. Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, se RESUELVE APROBAR la prórroga de plazo de duración; y, la reforma de estatutos de SAJADOR S.A., en los términos constantes en la presente escritura pública.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN de la mencionada compañía. de fecha 15 de Junio del 2.001.- Quito, a 17 de Agosto del 2.011.- (L.S.)

**Dr. Homero López Obando**  
**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**





**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.11. TRES MIL CUATROCIENTOS TRES** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 02 de agosto de 2.011, bajo el número **2993** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **2703** del Registro Mercantil de diez de julio de dos mil uno, a fs. 2492 vta., Tomo **132**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**SAJADOR S.A.**", otorgada el veintidós de junio del año dos mil once, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **Dr. JORGE MACHADO CEVALLOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **038626**.- Quito, a siete de septiembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RA/mn.-